

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: RESP. MÉDICA
DEMANDANTE: ANGEE MARCELA TOVAR RODRÍGUEZ
DEMANDADA: CLÍNICA MEDILASER S.A
RADICACIÓN: 2019-00453-00

ACTA AUDIENCIA N°

Siendo las 9:00 de la mañana de la mañana del día miércoles 13 de diciembre del 2023 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, se constituye en la audiencia de instrucción y juzgamiento consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso, al interior del proceso de la referencia.

- (I) **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADOS:** A continuación, se solicita a los apoderados comparecientes a la audiencia, se identifiquen, e informen sus generales de ley, quienes procedieron a hacerlo, quedando debidamente registradas en audio como sigue:

NOMBRE	CALIDAD
SERGIO ANDRES DIAZ CORTES	APODERADO PARTE DEMANDANTE
FABIO BARON BAEZ	APODERADO DEMANDANTE ACUMULA
MARCELA TOVAR	DEMANDANTE
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ	DEMANDANTE
YIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ	DEMANDANTE
EDWIN ALFONSO VARGAS	APODERADO CLÍNICA MEDILASER
CAROLINA BURGOS CASTILLO	APODERADA ALLIANZ SEGUROS
OSCAR EDUARDO VARGAS	DEMANDANTE ACUMULACIÓN

(II) **PERSONERÍA JURÍDICA**

Luego de que las partes y demás intervinientes se identificara, el señor Juez procede a realizar el siguiente reconocimiento de personería jurídica:

1. Al Dr. Sergio Andrés Díaz Cortes como apoderado judicial de la parte demandante.
2. Al Dr. Edwin Alfonso Vargas Narváez, como apoderado judicial de Clínica Medilaser.

Decisión notificada en estrados las partes no interponen recurso, consta en audios (0:05:47 primer audio)

(III) FIJACIÓN LITIGIO

El Despacho requiere a las partes con el fin de que indiquen si existe una variación en la fijación del litigio que se plasmó en la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Conforme la manifestación de los extremos procesales, la fijación del litigio queda tal cual como se dejó consignada en la audiencia inicial. Decisión notificada en estrados, las partes no interponen recursos. Quedando registrada en audios (00:08:35)

(IV) CONTINUACIÓN PRÁCTICA PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL

❖ Peritos

- **Hernán Cortes** perito parte demandante, a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración consta en audios. (0:13:00 primer audio)
- **Sandra Ximena Olaya** perito Clínica Medilaser, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.784.811 de Ibagué, Tolima a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración consta en audios (0:57:45 primer audio)

❖ Testimonios:

Parte demandada, Clínica Medilaser.

1. **Dr. Luis Gonzalo Plata Serrano** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.232.702, a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración queda registrada en audios (1:54:12 primer audio)

Parte demandante

El Dr. Sergio manifestó que no fue posible el contacto de Dilan Pérez Saldaña y Adriana Carolina Trujillo Robles.

Atendiendo la manifestación del Dr. Sergio y de conformidad con el artículo 218 del CGP, el Despacho tendrá como prescindidos el testimonio de los ciudadanos en mención.

Decisión notificada en estrados, las partes no recurren a la misma.

Se inicia con el testimonio de **Oscar Eduardo Vargas Pino**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.182, a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración queda registrada en audios (2:21:00 primer audio.)

2. **Brandon Steven Vargas González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.452.512, a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración queda registrada en audios (2:39:24 primer audio)

3. **Jaime Eduardo Becerra** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.379.044, a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración consta en audios (2:51:10 primer audio)

(V) SUSPENSIÓN AUDIENCIA

Atendiendo que son las 12:05 del mediodía se suspende la presente diligencia y se reanuda a las 2:30 de la tarde a efectos de continuar con las pruebas testimoniales de Clínica Medilaser y de la llamada en garantía.

Decisión notificada en estrados, las partes no recurren a la misma.

(VI) REANUDACIÓN AUDIENCIA.

Siendo las 2:30 de la tarde, el Despacho da continuación a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia.

Testimonios:

1. Julieth Nataly Bohórquez Romero identificada con cédula de ciudadanía No.52.975.631 a quien se le toma juramento de rigor, datos generales de Ley, su declaración consta en audios (0:01:19 segundo audio)

El Dr. Edwin Alfonso Vargas Narvárez desiste del testimonio de los señores José Vicente León Carrero, Yesid Ramón Ramírez y German Javier Taborda Junco

Atendiendo dicha manifestación el Despacho tendrá como desistido las declaraciones de los mencionados ciudadanos, decisión notificada en estrados, las partes no recurren a la misma. (0:33:51 segundo audio)

En el mismo sentido, Allianz Seguros procedió a desistir del testimonio del señor German Javier Taborda Junco y María Camila Agudelo Ortiz. Atendiendo que dicha solicitud es viable, el Despacho procede aceptarlas, decisión notificada en estrados, las partes no recurren a la misma.

(VII) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se concede el uso de la palabra a las partes con el fin de que presente sus alegaciones conclusivas conforme las reglas que establece el numeral 04 del artículo 373 del Código General del Proceso.

1. Dr. Sergio Andrés Díaz, apoderado judicial de la parte demandante, sus alegaciones conclusivas constan en audios (0:38:21 segundo audio)
2. Dra. Fabio Barón apoderada judicial de los demandantes en acumulación, sus alegatos constan en audios (0:43:59).
3. Dr. Edwin Vargas Narvárez apoderado judicial de Clínica Medilaser, sus alegaciones quedan registrada en audios (0:47:12)
4. Dra. Carolina Burgo, apoderada Allianz Seguros, sus alegatos conclusivos quedan registrados en audios (0:58:10)

(VIII) SENTENCIA

Escuchado los alegatos conclusivos, procede el director del Despacho a pronunciarse sobre los hechos, pruebas, normatividad y jurisprudencia aplicable en el asunto en estudio, con el fin de proferir la sentencia que en derecho corresponda. Las intervenciones realizadas por el Titular del Proceso, se encuentran debidamente registrada en audios (1:07:45).

(IX) DECISIÓN:

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

(X) RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que prospera la excepción de mérito propuesta por Clínica Medilaser denominada INEXISTENCIA DE CULPA GALÉNICA ATRIBUIBLE A CLÍNICA MEDILASER S.A.S

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior **NEGAR** la totalidad de las pretensiones

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas procesales a favor de las entidades demandadas, fijándose como agencias en derecho a cargo de las demandantes y a favor de la pasiva la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso de no ser apelada esta decisión o de quedar en firme, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Decisión notificada en estrados, el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado en acumulación, presentaron recursos de apelación

Por su parte Clínica Medilaser y Allianz Seguros se encuentran conformes con la decisión.

Presentado los recursos de apelación, se señala que el mismo es procedente, fueron propuestos de manera oportuna, y conforme la manifestación realizada por los recurrentes, se otorga el término de 3 días para que realice los reparos del mismo, conforme las reglas del artículo 322 del Código General del Proceso. Decisión notificada en estrados, las partes no recurren a la misma, consta en audios.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, finaliza siendo las 4:08 de la tarde. de la tarde.

El Juez,


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

LEIDY MARCELA GONZÁLEZ BELTRÁN
Secretaria Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en la grabación de audiencia, el cual se adjunta.

Primera parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb4db18f-fac7-4e55-b176-7b17055fac43?vcpubtoken=08c1e099-11df-4685-a566-74db4118f1c3>

Segunda parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/541bcfbe-5e6d-4743-b92a-4f4c4dc26bb5?vcpubtoken=017d7f82-d79a-4910-b54e-8a695b98ab57>